

Dentro de la acción 2.2.C del programa Comenius se establecen dos tipos de cursos:

a) Cursos generales de formación práctica para el profesorado de cualquier materia y nivel, con duración de 1 a 4 semanas.

b) Cursos de formación para el profesorado de Lenguas Extranjeras en período no lectivo, con duración de 2 a 4 semanas, y un mínimo de 40 horas lectivas.

La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/la solicitante.

Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse en las páginas web siguientes:

- De la Comisión Europea: europa.eu.int/comm/education/socrates/comenius/cat2001-2002/en.html.

- De la Agencia Nacional Sócrates española: www.mec.es/sgpe/socrates.

- De la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía: www.cec.junta-andalucia.es (Becas y Ayudas. Ayudas al profesorado no universitario), o bien en las Coordinaciones Provinciales de Formación de las Delegaciones de Educación y Ciencia, o Centros del Profesorado.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas para Cursos de Formación dentro de la acción 2.2.C del Programa Comenius el personal docente de centros no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) En el caso de los Cursos Generales de Formación práctica, y de acuerdo con el perfil requerido para cada curso:

- Que imparta las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con excepción de las enseñanzas de Personas Adultas.

- Que desempeñe funciones de equipos directivos, inspección, asesoramiento u orientación educativa.

- Que se dedique a la educación intercultural o a trabajar con hijos de trabajadores/as migrantes, itinerantes, gitanos o temporeros; o trabaje con alumnado con necesidades educativas especiales.

b) En el caso de los Cursos de Formación para el Profesorado de Lenguas Extranjeras:

- Personal docente que imparta una lengua oficial de la U.E. como idioma extranjero, en las enseñanzas establecidas por la LOGSE, excepto en los centros de Educación de Personas Adultas. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son: Alemán, danés, finlandés, francés, griego moderno, islandés, neerlandés, inglés, irlandés (gaélico), italiano, luxemburgués, noruego, portugués y sueco, enseñadas como lenguas extranjeras.

- Personal docente que tenga a su cargo la formación continua del profesorado de idiomas.

- Personal docente que se esté formando como nuevo profesorado de idiomas.

- Personal docentes de áreas no lingüísticas que enseñen utilizando una lengua extranjera.

- Personal docente de idiomas que se reincorporen a la profesión en el curso 2001-2002, tras permanecer en situación de excedencia.

- Personal de Inspección o Asesoramiento, que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

Sevilla, 5 de febrero de 2001

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errata a la Orden de 12 de febrero de 2001, por la que se establece el procedimiento para determinar los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz y en los Consejos Provinciales de Servicios Sociales. (BOJA núm. 26, de 3.3.2001).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.483, columna de la izquierda, línea 65, donde dice: «Provinciales, dentro de los quince días hábiles siguientes al la Junta de Andalucía, ...».

Debe decir: «Provinciales, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía...».

Sevilla, 7 de marzo de 2001

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso, los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales

durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó a continuación.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 9 de febrero de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

6 becas de investigación con cargo al Convenio Específico de Colaboración entre el Centro Andaluz de Prospectiva y la Universidad de Granada

Investigador Responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del becario: Participación en la URCE.

Requisitos de los candidatos:

- Diplomado o Licenciado.
- No haber disfrutado de otra beca de investigación o formación análoga convocada por Universidad o Administración Pública, de duración superior a un año.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 80.000 ptas.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 5 meses (prorrogables).

Criterios de valoración:

- Estar en posesión de la Diplomatura en Estadística o de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, o de la Licenciatura en Matemáticas.
- Entrevista personal, si se estima oportuno.

Miembro de la Comisión: Sr. don Andrés González Carmona.

ANEXO II

1 beca de investigación Convenio Específico de Colaboración entre el Centro Andaluz de Prospectiva y la Universidad de Granada

Responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del becario: Coordinación en la URCE.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, o afín.
- Experiencia previa en URCE.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 5 meses (prorrogables).

Criterios de valoración: Entrevista personal, si se estima oportuno.

Miembro de la Comisión: Sr. don Andrés González Carmona.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 62/2001, de 6 de marzo, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 1 de marzo de 2001, la Mesa de la Cámara ha conocido el escrito presentado por don Javier Navascués Fernández-Victorio comunicando su renuncia como Consejero de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2001.

Vengo en cesar como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a don Javier Navascués Fernández-Victorio.

Sevilla, 6 de marzo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 63/2001, de 6 de marzo, por el que se dispone el cese de don Rafael Cantueso Burguillos como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2001.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Cantueso Burguillos como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a petición propia y con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 6 de marzo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 64/2001, de 6 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Muriel Romero como Director General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de marzo de 2001.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Muriel Romero como Director General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública por pase a otro destino.

Sevilla, 6 de marzo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 65/2001, de 6 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Muriel Romero como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Muriel Romero como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de marzo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 9 de febrero de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Administración General (B.1100).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Administración General, convocadas por Orden de 15 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 115, de 2 de octubre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3